



ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2021 EN EL DISTRITO DEL RÍMAC

ORDENANZA N° 585-MDR

Rímac, 25 de setiembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Rímac, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Informe N° 029-2020-GR/MDR de fecha 18 de setiembre de 2020, de la Gerencia de Rentas, por el cual remite el "Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para el año 2021"; el Informe Legal N° 304-2020-GAJ/MDR de fecha 18 de setiembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 008 - 2020-CARDEL/MDR, de fecha 24 de setiembre de 2020, de la Comisión de Administración, Rentas y Desarrollo Económico Local, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales, de conformidad con los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el artículo 70° de la ley acotada, en el sentido que el Sistema Tributario de las municipalidades se rigen por Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, mediante el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites fijados por ley.

Que, el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI, fija en 1.24% la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana a Agosto del 2020, la misma que en cumplimiento del artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156- 2004-EF deberá reajustarse para su vigencia en el año 2021.

Que, por Ordenanza N° 2085, publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de abril de 2018, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima; asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir.





Que, mediante la Ordenanza N° 451-MDR, se aprobó el régimen marco de árbitros municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, y con Ordenanza N° 452-MDR se establece el monto de arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana correspondiente al ejercicio 2016, ambas normas ratificadas por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 399, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 31 de diciembre de 2015;

Que, asimismo mediante Ordenanza N° 491-MDR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 428 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 23 de diciembre de 2016, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2017, disponiéndose el reajuste de costos y tasas aprobadas con Ordenanza N° 452-MDR, con la variación acumulada del IPC al mes de agosto, fijada en 1.96%;

Que, del mismo modo mediante Ordenanza N° 513-MDR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 419 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 20 de diciembre de 2017, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2018, disponiéndose el reajuste de costos y tasas aprobadas con Ordenanza N° 491-MDR, con la variación acumulada del IPC al mes de agosto, fijada en 1.90%;

Que, mediante Ordenanza N° 544-MDR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 398 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 30 de diciembre de 2018, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2019, disponiéndose el reajuste de costos y tasas aprobadas con Ordenanza N° 513-MDR, con la variación acumulada del IPC al mes de junio, fijada en 1.08%;

Que, para el periodo 2020, mediante Ordenanza N° 575-MDR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 333 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 29 de diciembre de 2019, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2020, disponiéndose el reajuste de costos y tasas aprobadas con Ordenanza N° 544-MDR, con la variación acumulada del IPC al mes de agosto, fijada en 1.45%;

Que, mediante Informe N° 029-2020-GR/MDR de fecha 18 de setiembre de 2020, la Gerencia de Rentas, remite el Informe Técnico con los reajustes de los costos de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de Agosto del presente periodo fiscal, fijado en 1.24%, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI; así también remite el Proyecto de Ordenanza para su respectiva aprobación por el Concejo Municipal;

Que, con Informe Legal N° 304-2020-GAJ/MDR de fecha 18 de setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la propuesta de Ordenanza para el ejercicio fiscal 2021, la cual se efectuará con el reajuste del Índice del Precio del Consumidor (IPC) fijado por el INEI, precisando la mencionada Gerencia que el proyecto debe ser conocido por el Concejo Municipal conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; por cuanto el mencionado Proyecto cumple con los parámetros establecidos por la normatividad de la materia;

De conformidad con los artículos 9° numerales 8) y 9); 38°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el Dictamen N° 008 -2020-CARDEL/MDR, de fecha 24 de setiembre de 2020, de la Comisión de Administración, Rentas y Desarrollo Económico Local, con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Distrital del Rímac ha aprobado la siguiente:





**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS
MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS,
PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2021 EN EL
DISTRITO DEL RÍMAC**

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicase para el ejercicio 2021, lo dispuesto en la Ordenanza N° 451-MDR y Ordenanza N° 452-MDR, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 399 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2015.

Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2021, se aplicarán los costos y tasas por los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, establecidos en la Ordenanza N° 575-MDR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 333 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de Diciembre del 2019, reajustadas con la Variación del Índice de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana (IPC), acumulado al mes de Agosto del 2020, fijado en 1.24% de conformidad con la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de Setiembre de 2020.



Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el reajuste de los costos y tasas por Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, el mismo que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- VIGENCIA

La presente Ordenanza y el Anexo I que la integra entrarán en vigencia el 01 de Enero del 2021, previa publicación de la misma en el diario oficial El Peruano, conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

Artículo Quinto.- DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

La presente Ordenanza, el Anexo I que la integra, y el Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique, estarán disponibles en el portal institucional (www.munirimac.gob.pe) y en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT- (www.sat.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. Julio Manuel Veleznoro Pinto
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. Pedro Guillermo Rosario Tueros
ALCALDE